



Universidad del
Rosario

POLÍTICA Y
LINEAMIENTOS DE
PRÁCTICAS EN LA
UNIVERSIDAD DEL
ROSARIO


Versión 1.0 / Julio 2020

Rectoría y Vicerrectoría Académica

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO. _____
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 1 DE 8

Tabla de Contenido

1. Antecedentes y justificación	2
2. Objetivo.....	2
3. Alcance.....	2
4. Marco Conceptual.....	2
4.1 Prácticas	2
4.2. Escenarios de práctica	4
4.3. Vinculación	4
5. Condiciones generales de la práctica	5
5.1. Duración y registro de la práctica.....	5
5.2 Postulación y acompañamiento al estudiante.....	6
6. Comité Institucional para Prácticas	6
7. Reglamentos específicos de prácticas	7
8. Normativa Aplicable	7
Externa	7
Interna	8
3. Circular Normativa No. 99 SIND de 2018 – Lineamientos para la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos – ARL.....	8

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO. _____
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 2 DE 8

1. Antecedentes y justificación

En el ámbito nacional a partir de 2018 se expidieron normas¹ que regulan la vinculación de estudiantes a los escenarios de práctica, cuyas actividades contribuyen a su formación en los diferentes niveles de oferta académica. Bajo esta perspectiva y dentro de su autonomía Universitaria, la Universidad encuentra la necesidad de expedir unos lineamientos transversales aplicables a todas las unidades académicas que orienten unos objetivos comunes y establezcan un marco general para el desarrollo de las prácticas y pasantías en todos los programas académicos.

2. Objetivo

Definir las orientaciones y lineamientos generales para el desarrollo de las prácticas que tienen un fin formativo o académico y de investigación, que se desarrollan en escenarios reales para dar un acercamiento al ejercicio profesional.

La finalidad académica o formativa de las prácticas será definida por cada Escuela o Facultad.

3. Alcance

En el marco de estos lineamientos, la Universidad establece unas reglas generales y transversales para todas las Escuelas y Facultades en el desarrollo de prácticas formativas o como requisito u opción de grado, con el fin de contar con la trazabilidad del proceso desde la oferta de las plazas de práctica, registro, vinculación de los estudiantes, desarrollo, seguimiento, evaluación y resultados de las mismas.

Conforme lo establece el reglamento académico² cada unidad académica deberá definir para el desarrollo de las prácticas en sus programas una reglamentación específica en el marco de estos lineamientos. Esta reglamentación específica no podrá ser contraria a las reglas generales establecidas en este documento.

4. Marco Conceptual

4.1 Prácticas

La normativa nacional define la práctica como aquella “actividad formativa, con inmersión del estudiante a un campo laboral real, con supervisión de actividades asignadas relacionadas con los objetivos formativos del programa académico que desarrolla.”

En este marco normativo, la Universidad concibe la práctica como un espacio de aprendizaje definido en el currículo y de aproximación a un escenario real de trabajo, que busca asegurar la formación profesional o que el estudiante aplique los conocimientos, habilidades, actitudes y valores aprendidos en su trayectoria académica para abordar una problemática específica o en otro caso para lograr ser competente en el ejercicio de su profesión.

Desde la perspectiva curricular son consideradas las siguientes modalidades de prácticas:

Asignaturas prácticas. Son asignaturas de los planes de estudio. Cada programa establece las condiciones, requerimientos y particularidades de este tipo de asignaturas a través de los instrumentos normativos definidos con este propósito. Dentro de la estructura curricular de los programas se definirá si son de carácter obligatorio o electivo, dependiendo del núcleo de

¹ Resolución 3546 de 2018, Resolución 0623 de 2020 y Ley 2043 de 2020.

² DR 1530 de 2017, art. 132

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO. _____
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 3 DE 8

formación al cual pertenece. En este sentido, si son del núcleo disciplinar profesional serán de obligatorio cumplimiento para obtener la titulación, las de carácter electivo pertenecerán a menciones disciplinares o interdisciplinares. Esta práctica es esencialmente la inmersión del estudiante en actividades de formación en el escenario real.

En esta categoría, se incluyen las prácticas formativas de los programas del área de la salud mediadas por la relación docencia-servicio y que hacen referencia a las rotaciones en el programa de medicina (pregrado y posgrado), Programas Académicos de Campo para los programas de Fisioterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, prácticas profesionales en Psicología. También se incluyen las prácticas jurídicas de la facultad de Jurisprudencia.

Pasantías. Las pasantías se definen para el desarrollo como requisito u opción de grado o para el cumplimiento de fines de investigación, conforme las siguientes pautas:

- *Pasantías como opción de grado* para optar por el título profesional, especialización o maestría, para la cual el estudiante deberá haber aprobado mínimo el 75% de su plan de estudios para poder cursarlas. Se caracterizan por estar vinculadas a proyectos propios de los escenarios reales relacionados de manera directa con las áreas y actividades de las disciplinas y profesiones, en donde el estudiante genera propuestas novedosas de acción ante las problemáticas del entorno en el cual se encuentra y agrega valor desde su perspectiva profesional. Al finalizar la pasantía el estudiante debe hacer entrega de un producto final que dé cuenta del trabajo desarrollado en esta experiencia y de sus aportes significativos. En la pasantía el estudiante trasciende la formación adquirida en la universidad para colocarla en aplicación en el escenario real.
- *Pasantías de investigación* para el desarrollo de la práctica en un escenario destinado para la investigación, considerados entre ellos los grupos de investigación en universidades, centros o laboratorios de investigación y escenarios de la relación docencia-servicio nacionales o internacionales. Su propósito es que el estudiante desarrolle actividades que le permitan adquirir conocimientos, habilidades o competencias relacionados con el quehacer de la investigación. Pueden configurarse como opción de grado según lo determine o permita el programa académico, en caso contrario, su realización tendrá como objeto consolidar las relaciones interinstitucionales de la Universidad con otras universidades o centros de investigación.
- *Estancias o pasantías de investigación en programas de doctorado*, como una práctica desarrollada durante un tiempo mínimo de un mes en otra universidad, instituto o centro de investigación, mediante la cual el estudiante desarrolla actividades que le permiten la adquisición o el fortalecimiento de competencias relacionadas con su perfil como investigador y el avance de su proyecto de investigación. Su realización debe aprobarse previamente por el comité doctoral, y se debe desarrollar bajo la tutoría o acompañamiento de un profesor o investigador de la entidad anfitriona. Pueden tener carácter obligatorio u opcional según lo determine el reglamento específico del programa de doctorado y su financiación puede provenir de fuentes internas o externas a la Universidad del Rosario.

Prácticas profesionales Son consideradas opciones de grado en aquellos programas en los cuales no existen asignaturas prácticas de obligatorio cumplimiento dentro de la formación, se podrá optar al título profesional a través de esta opción de grado. Las prácticas profesionales tienen las mismas condiciones indicadas para las pasantías, por tanto, cada programa establecerá los requerimientos del producto final que dará cuenta del trabajo desarrollado en este proceso. En esta categoría se incluyen las judicaturas.

Cualquiera de las categorías descritas en este numeral podrá realizarse en el ámbito nacional e internacional de acuerdo con las vinculaciones permitidas y en cumplimiento de los reglamentos académicos y de movilidad estudiantil.

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO.
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 4 DE 8

4.2. Escenarios de práctica

Se concibe como la entidad que recibe al estudiante en sus instalaciones para el desarrollo de sus actividades de práctica dispuestas en los lineamientos académicos de la universidad.

Según su naturaleza, las entidades podrán ser:

Entidad Privada: Persona natural o jurídica de derecho privado que se dedica a actividades con o sin ánimo de lucro.

Entidad Pública: Entidades y organismos de las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, organismos de control y los que conforman la organización electoral.

Entidades mixtas: Organizaciones o entidades conformadas por capital mixto (privado y público) y/o que cuenten con regímenes o reglamentaciones especiales.

4.3. Vinculación

Para el desarrollo de las prácticas, se admitirán las vinculaciones permitidas en el lugar en donde el estudiante realizará su práctica.

En Colombia se permite la vinculación de estudiantes a través de:

Acuerdo de vinculación para práctica laboral³. Aplica para entidad de naturaleza privada. Es el acuerdo suscrito por el estudiante, el escenario de práctica y la Universidad. Para la firma del acuerdo de práctica la Universidad tiene delegación en los Decanos y/o Vicedecanos conforme al Decreto Rectoral vigente de atribuciones y delegaciones. No genera relación laboral.

Acto administrativo⁴. Aplica para entidades estatales (pública) y es expedido voluntaria y unilateralmente por la entidad conforme las reglas y normas de derecho administrativo. La elaboración de este acto no requiere la intervención de la Universidad. No genera relación laboral. Para el caso de las judicaturas el estudiante será vinculado por la entidad directamente y conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Contrato de Aprendizaje⁵. Aplica para entidad de naturaleza privada que necesita cumplir con la cuota de aprendices SENA. Acto jurídico en virtud del cual una persona desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir su formación y pueda desarrollar la actividad dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propio del giro de los negocios de aquella.

Contrato Laboral. Aplica para entidades de naturaleza privada. Es aquel que se define con las características determinadas en el Código Sustantivo de Trabajo. Los casos en los cuales se proponga este tipo de vinculación deberán ser previamente analizados y autorizados para garantizar los resultados y propósitos de aprendizaje del programa. Cada facultad y escuela definirá en su respectivo reglamento el competente para autorizar esta modalidad de vinculación y definir el cumplimiento de las condiciones establecidas en estos lineamientos. Lo anterior, toda vez que el contrato laboral está regulado por el Código Sustantivo de Trabajo en cuya relación, la Universidad legalmente no puede intervenir porque no está previsto como un contrato de formación. Genera relación laboral. Para el caso de las judicaturas el estudiante será vinculado por la entidad directamente y conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura.

³ Resolución 3546 de agosto de 2018

⁴ Resolución 3546 de agosto de 2018

⁵ Ley 789 de 2002. art. 30.

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO.
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 5 DE 8

Convenio derivado de la relación Docencia-Servicio⁶. Es aquel que se realiza para las prácticas de los estudiantes del área de la Salud en escenarios clínicos y no clínicos. No genera relación laboral.

Contrato de práctica formativa para Residentes. Es aquel que se realiza para la vinculación de estudiantes de especialidades médicas y lo suscriben con el hospital base del programa. No genera relación laboral.

Convenio derivado de la Judicatura. Aplica solo para estudiantes de Jurisprudencia. El estudiante será vinculado por la entidad directamente y conforme a los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura con entidades públicas o privada.

Prácticas en el exterior. Se realizará la vinculación de los estudiantes a través de los documentos que sean autorizados y permitidos en el país en el cual se realice la práctica y en cumplimiento del reglamento de movilidad estudiantil de la Universidad.

Nota: Las unidades académicas no podrán implementar otras modalidades de vinculación que no estén contenidas en estos lineamientos o en la normativa nacional vigente.

5. Condiciones generales de la práctica

5.1. Duración y registro de la práctica

Las prácticas deberán ajustarse a las condiciones y al número de créditos definido en el plan de estudios del programa registrado en el Ministerio de Educación Nacional.

Cada plan de estudios deberá definir el número de créditos necesarios para desarrollar los resultados de aprendizaje en una práctica formativa o como opción de grado. La Unidad Académica en consecuencia, deberá reflejar la misma duración en los reglamentos de práctica en coherencia con lo establecido en el plan de estudios.

El registro de la práctica deberá constar en el expediente académico del estudiante durante los periodos que abarque el tiempo definido en el documento de vinculación del estudiante, en concordancia con el número de créditos y la duración establecida en el plan de estudios. Por lo tanto, y de acuerdo con la normatividad vigente, no se podrán realizar prorrogas, extensiones o figuras similares en la duración de las prácticas.

El registro de las prácticas en el sistema de información académico de la Universidad estará condicionado al inicio de las actividades en el escenario de práctica durante el mismo periodo en que se haya registrado. En caso de que el estudiante no inicie las actividades de práctica en el periodo en el cual la registró, deberá retirar la asignatura con los efectos financieros que dispone la normativa interna vigente. De no realizarse el retiro oportuno, el resultado al cierre académico será una calificación de cero (0.0) con las implicaciones definidas en el reglamento académico. Lo anterior, toda vez que no es posible mantener un registro indefinido o sujeto a una condición futura e incierta.

Para los estudiantes que registren pasantías o prácticas profesionales como opciones de grado, el registro se mantendrá por el tiempo reglamentario para grado. Esto no aplica cuando la opción de grado se registre antes de finalizar asignaturas y seguirá las condiciones descritas en el párrafo anterior.

El estudiante deberá prever tiempos y posibilidades para ser vinculado a una práctica, como probable expectativa al momento de registrarla. Es responsabilidad de cada unidad académica, a través de la coordinación de prácticas o área asignada para este fin, hacer seguimiento y garantizar que estos criterios se cumplan a cabalidad.

⁶ Decreto Unificado 780 de 2016 (sector salud)

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO.
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 6 DE 8

5.2 Postulación y acompañamiento al estudiante

La Universidad del Rosario cuenta con un Sistema de Información de Prácticas y Pasantías como una herramienta para facilitar la inserción al mercado laboral de nuestros estudiantes a través de la experiencia de la práctica.

En este sistema el estudiante podrá acceder a través de <https://practicasypasantias.urosario.edu.co/> y realizar:

- Creación de hoja de vida.
- Postulación a los escenarios de práctica de interés.
- Aceptación de la oferta de práctica.
- Cargue de documentos requeridos para su proceso de vinculación.
- Formalización de la vinculación.
- Concertación del plan de práctica.
- Registro de novedades en la práctica (ausencias, incidentes y accidentes en el escenario de práctica, casos especiales).
- Registro de actividades de seguimiento.
- Evaluaciones.
- Reporte de resultado de la práctica.

Todas las modalidades de práctica dispuestas en estos lineamientos deberán contar con el acompañamiento y seguimiento al estudiante desde la respectiva escuela o facultad. Ningún estudiante podrá realizar su práctica sin supervisión académica por parte de la Universidad y del acompañamiento en el escenario de práctica.

Los roles de acompañamiento y supervisión se definirán conforme la modalidad de vinculación y en cumplimiento de la normativa legal vigente. Este seguimiento deberá realizarse conforme los resultados de aprendizaje esperados definidos en el currículo de cada programa. Por lo tanto, independientemente de la exigencia legal, toda práctica deberá contar con un plan de práctica⁷ articulado y coherente con los propósitos de formación establecidos en el plan de estudios y de acuerdo al perfil de egreso.

En el sistema de Prácticas y Pasantías cada escuela o facultad tendrá roles de acuerdo al tipo de apoyo que realiza en el proceso de acompañamiento del estudiante, los cuales deberán ser acordes a las disposiciones normativas nacionales vigentes.

6. Comité Institucional para Prácticas

Es un comité asesor de la Rectoría y Vicerrectoría cuyo objeto es dar seguimiento a la implementación de esta política y proponer actualizaciones a las que haya lugar conforme a las funciones que a continuación se describen.

Es liderado por la Dirección de Desarrollo y Egresados y harán parte integral del mismo las coordinaciones o áreas responsables de las prácticas de cada escuela y facultad. De acuerdo con la temática a abordar podrán ser invitadas la Dirección Académica, Dirección de Estudiantes, Cancillería, Dirección Jurídica y cualquier otra área que sea considerada conveniente.

El comité sesionará mínimo dos veces al semestre y extraordinariamente cuando sea necesario. Tendrá como funciones:

1. Velar por la apropiación de la política de prácticas de la Universidad.
2. Elaborar y concertar propuestas de actualización a la política.
3. Promover acciones y buenas prácticas en torno a las prácticas en la Universidad.

⁷ Documento en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar con la práctica y conforme las actividades que realizara en los escenarios de práctica, los mecanismos de seguimiento a su ejecución y resultados de aprendizaje.

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO.
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 7 DE 8

4. Generar mecanismos transversales de información, acompañamiento y sistematización de las prácticas.
5. Resolver dudas e inquietudes que surjan en las unidades académicas en el desarrollo de las prácticas.
6. Socializar y divulgar la normatividad que sobre el tema se expide interna o externamente.
7. Liderar acciones que faciliten la inserción laboral de los estudiantes en los escenarios de práctica.
8. Velar por la articulación de la política en coherencia con los demás reglamentos académicos y de movilidad de la Universidad.
9. Velar por la gobernanza y efectividad institucional del sistema de practicas en la relación universidad – unidades académicas – escenario de práctica.

7. Reglamentos específicos de prácticas

Conforme con los reglamentos académicos, el Consejo Académico de cada facultad y escuela debe expedir la regulación específica para el desarrollo de sus prácticas en los programas. El anteproyecto debe contar con revisión y avales de la Dirección de Desarrollo y Egresados, Dirección de Estudiantes y Dirección Académica. Una vez sea concertada la versión del proyecto, este pasará a la Dirección Jurídica para revisión final y envío a concepto favorable de Vicerrectoría y Rectoría, para posterior expedición del Acuerdo del Consejo Académico.

Los reglamentos específicos deben cumplir la presente política y lineamientos generales, y contener mínimo los siguientes criterios:

1. Modalidades que tendrán las prácticas a desarrollar en el programa académico de acuerdo a estos lineamientos.
2. Requisitos de postulación y condiciones para el registro de la práctica.
3. Duración de la práctica conforme el número de créditos y/o requisito de grado.
4. Propósitos de formación y resultados de aprendizaje esperados de la práctica.
5. Modalidad de vinculación de los estudiantes conforme al punto 4.3 de estos lineamientos.
6. Remuneración o auxilio.
7. Acompañamiento en la práctica (coordinaciones, tutores, monitores y comité académico).
8. Evaluación-Calificación
9. Jornada de la práctica
10. Lugar de desarrollo de la práctica
11. Asistencia e inasistencia y sus consecuencias académicas.
12. Causales de reprobación de la práctica en concordancia con el reglamento académico.
13. Suspensión, aplazamiento y terminación anticipada de la práctica y sus consecuencias académicas.
14. Derechos y deberes de los estudiantes, adicionales a los previstos en el reglamento académicos y que estén orientados al cumplimiento de la práctica.
15. Confidencialidad y uso de la Información.
16. Condiciones de seguridad y cumplimiento de normas de bioseguridad o seguridad industrial (prácticas del área de la salud).
17. Uso de guías y protocolos.
18. Uso de información y habeas data.

8. Normativa Aplicable

Externa

1. **Prácticas laborales:** Ley 1780 de 2016 (artículos 13, 15, 16 17 y 18), Resoluciones 3546 de 2018 y 0623 del Ministerio de Trabajo y Ley 2039 de 2020.

	POLÍTICA Y LINEAMIENTOS DE PRÁCTICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	ANEXO DECRETO RECTORAL NO. _____
		VERSION: 1.0 JULIO 2020 PÁGINA 8 DE 8

2. **Contrato de aprendizaje:** Ley 789 de 2002 y Decreto 933 de 2013, compilado en el Decreto Unificado 1072 de 2015 (Reglamentario del sector trabajo).
3. **Relación docencia servicio del área de la salud:** Decreto 2376 de 2010, compilado en el Decreto Unificado 780 de 2016 (Reglamentario del sector salud y protección social).
4. **Judicatura:** Ley 552 de 1999, Decreto ley 2150 de 1995, y los Acuerdos No. PSAA 10-7543 y PSAA 10-7017 de 2010, y 003, 235 de 1996 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
5. **Afiliación y cotización en riesgos laborales:** Ley 1562 de 2012 y Decreto 055 de 2015, compilados en el Decreto Unificado 1072 de 2015 (Reglamentario del sector trabajo).
6. **Programas de incentivos para prácticas en el sector público “Estado joven”:** Ley 1780 de 2016 (artículo 13), Decretos 1376 y 1669 de 2016, Resoluciones 4566 de 2016 y 1530 de 2017 del Ministerio de Trabajo.

Interna

1. Decreto Rectoral 1530 del 15 de diciembre de 2017 – Reglamento académico de pregrado.
2. Decreto Rectoral 1547 del 19 de octubre de 2018 – Reglamento académico de posgrado.
3. Circular Normativa No. 99 SIND de 2018 – Lineamientos para la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos – ARL.